

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.024, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SEGURIDAD EN ITINERARIO PEATONAL ADYACENTE A LA GLORIETA EXISTENTE EN CARRETERA A-473, P.K. 2.000 (ZONAS SAJARDINES- LA CALERA) (2024/PES_02/001245).

Vista la moción presentada por Grupo Municipal VOX, sobre seguridad en itinerario peatonal adyacente a la glorieta existente en carretera A-473, P.K. 2.000 (Zonas Sajardines- La Calera), dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Cohesión Territorial, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de esta legislatura y recogiendo la inquietud de muchos vecinos de nuestro pueblo, el grupo municipal VOX ha expuesto de forma reiterada en varios plenos, a través de diversos ruegos y preguntas, la situación de inseguridad que experimentan los viandantes de nuestra localidad que utilizan la vía peatonal, que incompleta, intenta unir nuestra localidad con el polígono empresarial Solucar y con el vecino pueblo de Benacazón.

Más concretamente, la interrupción de esta vía a la altura de la conocida como rotonda de los Sajardines, sigue poniendo en peligro a decenas de peatones que a diario se aventuran a realizar su paseo, actividad deportiva o a desplazarse a zonas de nuestro polígono por cualquier motivo. De esta forma, estos se ven obligados a actuar con temeridad y desprotección al tener que utilizar una estrecha cuneta obstaculizada por la vegetación y de escasa visibilidad, más aún, en una carretera con un nivel de tráfico muy elevado.

No obstante, a sabiendas de que la potestad en materia de seguridad corresponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía al tratarse una carretera de titularidad autonómica y que, además, se ha cursado desde esta entidad local alguna reclamación previa, sigue siendo necesario advertir nuevamente desde este pleno municipal de la inseguridad que a diario experimentan estos peatones y la necesidad urgente de la adaptación de este espacio.

De tal forma que se acometan acciones destinadas a la protección de los viandantes conformando una zona viable para la seguridad del peatón, y con la responsabilidad de anticiparnos y evitar cualquier tragedia humana en este punto conflictivo.

Con ello, y atendiendo al informe emitido por los servicios técnicos en fecha 25 de noviembre de 2024, en el que se considera necesario y coherente por parte de la Consejería (titular de esta carretera A- 473), poder implementar la actuación terminada en su día en esa misma zona, dotando de una mayor longitud de acerado que dé completa seguridad al peatón en sus desplazamientos por ese borde.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX eleva a este Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a que nuevamente inste a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a acometer de manera urgente cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el tránsito peatonal en este punto conflictivo, con el fin de evitar anticipadamente cualquier accidente o tragedia humana.

Código Seguro de Verificación	IV7V62PJ3TXI574LWMO5IMXB14	Fecha	27/12/2024 11:46:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62PJ3TXI574LWMO5IMXB14	Página	1/2



SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a que comunique a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía que, en el caso de no tomar medidas y dar soluciones a esta problemática, cualquier accidente o tragedia humana derivada de las circunstancias expuestas será íntegramente responsabilidad de la Consejería en cuestión y de su máximo responsable."

Tras las intervenciones de los distintos Grupos Políticos, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** con el siguiente resultado:

Votos a favor: diez de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3) y VOX (2).

Votos en contra: seis de los Grupos Municipales GIS (2), IUSA (2) y PP (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
 El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7V62PJ3TXI574LWMO5IMXB14	Fecha	27/12/2024 11:46:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62PJ3TXI574LWMO5IMXB14	Página	2/2

